

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Steven Darley Betancur Álvarez
Demandado	Jorge Alberto Salas Gómez
Radicado	05001 31 03 008 2023-00177-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 686
Tema	Decreta Secuestro

Como quiera que la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas **MNS000**, fue debidamente registrada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, visible a C02, pdf10, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín (Reparto), donde se encuentra matriculado el vehículo.

Se faculta al comisionado para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, y para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, historial del vehículo, indicando igualmente el nombre de la apoderada.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: linamaria7920@hotmail.com

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)